

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

**REF.: APRUEBA REGLAMENTO INTERNO, Y
SOLICITUDES DE INVERSION DE FONDO
MUTUO QUE INDICA.**

SANTIAGO, 27 AGO 2002

RES. EXENTA N° 369

VISTOS:

- 1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "**Euroamérica Administradora General de Fondos S.A.**",
- 2) Lo dispuesto en los artículos 5° y 8° del Decreto Ley N°1.328, de 1976 y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Reglamento Interno del nuevo fondo mutuo "**Fondo Mutuo Euroamérica Capital**", que será administrado por la sociedad anónima antes singularizada. El fondo aprobado no podrá entrar en funcionamiento mientras no se acredite previamente el cumplimiento por parte de la administradora, a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley N°18.045, regulado por la Norma de Carácter General N°125 de esta Superintendencia.

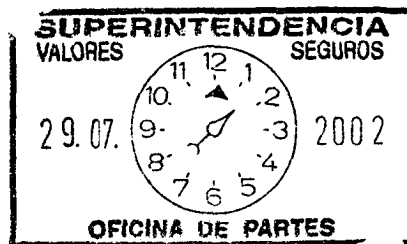
2.- Apruébese, asimismo, el texto de la Solicitud de Inversión Individual y de la Solicitud de Inversión Periódica, para el fondo señalado anteriormente

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


**ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE**

Fiscad.



Santiago, 29 de Julio de 2002
GGAGF003/2002

Señor
Alvaro Clarke de la Cerda
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Ordinario N° 5425 de fecha 23 de julio de 2002

SAG-2002432

De nuestra consideración:

Por medio de la presente adjunto le envío textos completos del **Fondo Mutuo Euroamerica Capital** con las modificaciones indicadas por ustedes al Reglamento Interno, Solicitud de Inversión Periódica, Solicitud de Inversión Individual, Formulario de Selección de Alternativa de Ahorro Previsional, más formulario N° 1 debidamente firmado, de acuerdo a lo solicitado en el Ordinario de referencia, de manera de sustituir los textos enviados anteriormente por completo.

Le saluda muy atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricia Jaime Véliz".

Patricia Jaime Véliz
Gerente General
EUROAMERICA
Administradora General de Fondos S.A.

600
1751
29-7
200270009263

C.F.P.



Santiago, 21 de junio de 2002
GGAGF002/2002

Señor
Alvaro Clarke de la Cerda
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Solicita aprobación de Reglamento Fondo Mutuo Euroamerica Capital

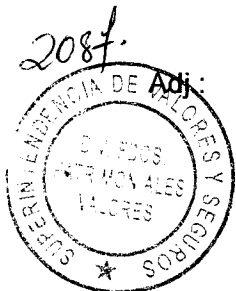
De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley N° 18.045 sobre el mercado de valores, solicito someter a su revisión y aprobación del Reglamento del Fondo Mutuo Euroamerica Capital.

Le saluda muy atentamente,

Patricia Jaime Véliz
Gerente General
EUROAMERICA
Administradora General de Fondos S.A.

SAB Super
N° 2002432
25-6-02



Adj: Lo citado

24 JUN 2002

Agustinas # 1127, Piso 3 – (562) 7827000 - (562) 6996015 - Santiago

200206003018.

EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO

EUROAMERICA CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Euroamerica Administradora General de Fondos S.A., en adelante " La Sociedad Administradora", es una Sociedad Anónima constituida por escritura pública de fecha siete de Febrero de 2002 otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola y cuya autorización de existencia consta de Resolución N° 201 de fecha 18 de Abril de 2002, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la Sociedad Administradora es la administración general de fondos, conforme lo señala el Título XXVII de la Ley N° 18.045, sobre el Mercado de Valores, entre los cuales se encuentran los fondos mutuos, regidos por el decreto ley N° 1.328 de 1976 y por el Decreto de Hacienda N° 249 de 1982 (el "Reglamento de la Ley"), fondos de inversión regidos por la ley N° 18.815, fondos de inversión de capital extranjero regidos por la ley N° 18.657, fondos para la vivienda regidos por la ley N° 19.281 y cualquier otro tipo de fondo cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades complementarias autorizadas mediante la Circular N° 1575 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 13 de Diciembre de 2001.

ARTICULO TERCERO: La Sociedad Administradora ha organizado y constituido un Fondo Mutuo denominado Fondo Mutuo Euroamerica Capital que cuenta con la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, y que se regirá por las disposiciones del presente Reglamento, además de las establecidas en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: El presente Reglamento regirá las relaciones del Fondo Mutuo con los Partícipes y con la Sociedad Administradora, y se entenderá incorporado en todos los contratos que la Sociedad Administradora celebre con ellos.

ARTICULO QUINTO: Todas las disposiciones de la normativa señalada en el artículo segundo de este Reglamento, se entenderán incorporadas en él, sin necesidad de una mención expresa.

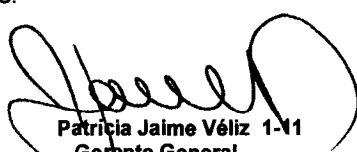
ARTICULO SEXTO: El Fondo Mutuo Euroamerica Capital se forma con los aportes de dinero que realicen personas naturales, jurídicas y/o comunidades en adelante también " los Partícipes" o " los Aportantes", que la Sociedad Administradora invertirá en Valores de Oferta Pública y administrará por cuenta y riesgo de los Partícipes o Aportantes. De acuerdo a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros este Fondo se define como "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización nacionales, extranjeros y derivados". Este Fondo Mutuo establece un mínimo del 90% del valor de los activos del fondo en inversión en instrumentos de capitalización. La política de inversión del Fondo considera invertir en instrumentos de deuda, instrumentos de capitalización e instrumentos de derivados emitidos por emisores nacionales y extranjeros.

ARTICULO SÉPTIMO: El Fondo Mutuo Euroamerica Capital será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por el Reglamento de la Ley, y los aportes de los Partícipes se representarán en cuotas de igual valor y características, según la serie de que se trate. Se define para este Fondo la existencia de tres series de cuotas las que se denominarán, "Serie A", "Serie B" y "Serie C". Las cuotas de la Serie B y Serie C tendrán por objeto exclusivo la constitución de un Plan de Ahorro Previsional Voluntario, según lo dispuesto por la Circular Conjunta de las Superintendencias de AFP N° 1.194, Bancos e Instituciones Financieras N°. 3.164 (Bancos) y N° 1.435 (Entidades Financieras), de Seguridad Social N° 1.965 y de Valores y Seguros N° 1.585. Para cada una de estas series el valor inicial de la cuota es de mil pesos (\$1.000).

ARTICULO OCTAVO: Todas las inversiones del patrimonio del Fondo Mutuo Euroamerica Capital se registrarán a su nombre, especificando expresamente si ellas corresponden a la Serie A, Serie B y Serie C de cuotas, respectivamente.

Las características de cada una de estas series de cuotas son las siguientes:


Benjamín Davis C.
Presidente
Euroamérica AGF S.A


Patricia Jaime Véliz 1-11
Gerente General
Euroamérica AGF S.A

1. Cuotas Serie A

- a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un Plan de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N° 3.500.-
- b) La Remuneración es la establecida en el artículo vigésimo primero de este reglamento.
- c) La suscripción dará derecho a Euroamerica Administradora General de Fondos a la comisión de colocación diferida al rescate establecida en el artículo décimo segundo de este reglamento, sin perjuicio de la exención señalada en el párrafo cuarto del artículo décimo segundo.

2. Cuotas Serie B

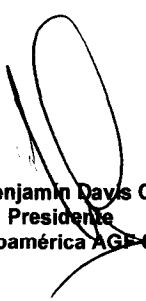
- a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un Plan de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N° 3.500.-
- b) La Remuneración es la establecida en el artículo vigésimo primero de este reglamento.
- c) Para suscribirlas se deberá cumplir con el siguiente requisito:
Los recursos invertidos en esta Serie, deberán ser inferiores o iguales a \$ 7.000.000, independiente si provienen o no de un traspaso total o parcial de saldos de Ahorro Previsional Voluntario.
- d) La suscripción dará derecho a Euroamerica Administradora General de Fondos a la comisión de colocación diferida al rescate establecida en el artículo décimo segundo de este reglamento, sin perjuicio de la exención señalada en el párrafo cuarto del artículo décimo segundo.

3. Cuotas Serie C

- a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un Plan de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N° 3.500.-
- b) La Remuneración es la establecida en el artículo vigésimo primero de este reglamento.
- c) Para suscribirlas se deberá cumplir con el siguiente requisito:
Los recursos invertidos en esta Serie, deberán ser superiores a \$ 7.000.000, independiente si provienen o no de un traspaso total o parcial de saldos de Ahorro Previsional Voluntario.
- d) La suscripción dará derecho a Euroamerica Administradora General de Fondos a la comisión de colocación diferida al rescate establecida en el artículo décimo segundo de este reglamento, sin perjuicio de la exención señalada en el párrafo cuarto del artículo décimo segundo.

ARTICULO NOVENO: La calidad de Partícipe o Aportante tanto en lo que se refiere a la Serie A, Serie B y Serie C, se adquiere :

a) Por suscripción de cuotas, en el momento en que la Sociedad Administradora, directamente o por intermedio de un Agente Colocador recibe el aporte del inversionista, en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque. En el evento que la Sociedad Administradora reciba cheques, la calidad de Partícipe se adquirirá cuando su valor sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Banco librado, para lo cual deberá presentarla a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.


Benjamin Davis C.
Presidente
Euroamérica AGF S.A


Patricia Jaime Véliz 2-11
Gerente General
Euroamérica AGF S.A

b) Por la adquisición de cuotas efectuada con sujeción a las normas del artículo 14 del Reglamento de la Ley, que dispone que la transferencia de las cuotas o aportes de participación se hará mediante la entrega del título o certificado en el que ellas consten y la firma de un traspaso entre cedente y cesionario ante dos testigos mayores de 18 años o un Agente de Valores, un Corredor de Bolsa o un Notario Público. La firma del traspaso significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el Fondo Mutuo. El traspaso individualizará la o las cuotas que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. También podrá hacerse por escritura pública suscrita entre el cedente y el cesionario. La cesión no produce efecto contra la Sociedad Administradora mientras ésta no haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro de participes.

A la Sociedad Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámites, las que se le presenten siempre que se ajuste a lo dispuesto en este artículo.

c) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían bajo régimen de comunidad o por otro título jurídico.

ARTICULO DÉCIMO: La Sociedad Administradora llevará un Registro de Participes bajo la responsabilidad personal del Gerente, en el cual deberá inscribirse a los Aportantes según la forma de ingreso, de la siguiente manera:

a) Los Aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que pagaron su aporte. En el caso de pagar con cheque, la inscripción se realizará desde que la Sociedad Administradora haya percibido los fondos del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los documentos de participación serán numerados y en ellos se dejará constancia, mediante un timbre indicativo, de la fecha y hora de su suscripción y pago.

b) Los Participes por transferencia, desde que la Sociedad Administradora, conforme al artículo 14 del D.S. de Hacienda N° 249, del año 1982, Reglamento de la Ley de Fondos Mutuos, tome conocimiento de esta circunstancia.

c) Los Participes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiere y la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva y,

d) Los Participes por adjudicación, desde que exhiban los documentos pertinentes.


La inscripción en el Registro de Participes será válida sólo bajo la firma del Gerente o de la persona que haga sus veces.

En caso de que una o más cuotas pertenezcan en común a dos o más personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todos ellos para actuar ante la Sociedad Administradora.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El Partícipe declara saber y aceptar que la Sociedad Administradora invertirá su aporte en los instrumentos financieros que ésta libremente elija, conforme a la Política de Inversión del Fondo, descrita en el artículo vigésimo cuarto de este Reglamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. de Hacienda N° 249, ya referido, las transacciones de valores de transacción o cotización bursátil del fondo, deben efectuarse en una bolsa de valores en los precios que resulten de la subasta respectiva y las transacciones o negociaciones de los demás valores y bienes del fondo deben ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado secundario, cuidando de no exceder los máximos o mínimos, según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente.

Dando cumplimiento a esta norma, la Sociedad Administradora puede transar valores, sea adquiriéndolos para el Fondo o enajenando de éste, actuando como contraparte cualquier persona natural o jurídica, incluidas entre ellas Euroamerica Seguros de Vida S.A., así como cualquier otro intermediario de valores autorizado por la Ley. Respecto a los servicios prestados al Fondo por entidades relacionadas a la Sociedad Administradora, no serán de cargo del Fondo los costos de dichas prestaciones, conforme lo señala la letra c) del artículo 162 del la Ley N° 18.045.


Benjamín Darís C.
Presidente
Euroamérica AGF S.A.


Patricia Jaime Véliz 3-11
Gerente General
Euroamérica AGF S.A.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:

El aporte deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista o cheque en los términos señalados en el artículo Noveno, letra a) de este Reglamento. El monto total invertido, se convertirá en cuotas correspondientes a la Serie A, Serie B o Serie C, según instrucción del Aportante, utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o el valor de cuota del día siguiente de la recepción si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Para estos efectos, se entenderá que el cierre de operaciones será el del cierre de horario bancario obligatorio, en virtud de la Resolución N°47 del 04.05.98 y de la Circular N°3.077 del 28.08.2000 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Se cobrará una comisión de colocación diferida al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Serie A y Serie B

PLAZO PERMANENCIA	COMISIÓN
0 - 30 Días	1,5% + IVA
31 - 90 Días	1,0% + IVA
91 Días o más	0,0% + IVA

Serie C

PLAZO PERMANENCIA	COMISIÓN
0 - 365 Días	0,5% + IVA
366 Días o más	0,0% + IVA

Asimismo, cualquier rescate del Fondo Mutuo Euroamerica Capital Serie A y Serie B que se realice antes de cumplir los 91 días de permanencia y Serie C que se realice antes de cumplir los 366 días de permanencia, que sea invertido íntegramente y en forma inmediata en algún fondo mixto o de inversión en instrumentos de capitalización administrado por Euroamerica Administradora General de Fondos S.A., es decir, dentro de un fondo que responda al concepto de "Familia de Fondos" según éste ha sido definido por la Superintendencia de Valores y Seguros, quedará exento del cobro de comisión de colocación diferida al rescate y la nueva inversión se registrará por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate. Para el caso de retiros correspondientes a la Serie B y Serie C, la reinversión deberá corresponder a Fondos destinados al Ahorro Previsional Voluntario.

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en el artículo noveno letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo. Lo anterior no obsta a efectuar los cobros desde el aporte inicial al momento del rescate correspondiente.

Los planes de inversión periódica para cada Serie de cuotas serán los que siguen:

1. Para todas las Series de Cuotas este Fondo considera los siguientes planes de inversión periódica:


a) Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Solicitud de Inversión Periódica, en pesos, que hace un empleador, constituido en agente colocador de Euroamerica Administradora General de Fondos S.A., de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en este Fondo a nombre del empleado, por un monto indicado en el mandato otorgado por éste en la Solicitud de Inversión Periódica respectiva.

El aporte del empleado y Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Solicitud de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el Partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a la Sociedad Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en la Solicitud de Inversión Periódica respectiva.


Benjamín Davis C.
Presidente
Euroamérica AGF S.A


Patricia Jaime Véliz 4-11
Gerente General
Euroamérica AGF S.A

b) Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Solicitud de Inversión Periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la Solicitud de Inversión Periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta corriente y Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Solicitud de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo, toda vez que ese mismo día el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Sociedad Administradora o hasta la época que establezca el partícipe en la Solicitud de Inversión Periódica respectiva.

c) Cargos en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Solicitud de Inversión Periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta indicada en la Solicitud de Inversión Periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta vista y Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Solicitud de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el Partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Sociedad Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en la Solicitud de Inversión Periódica respectiva.

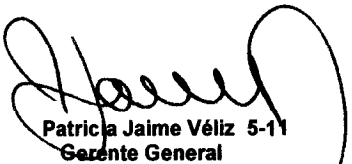
d) Cargos en cuenta de tarjeta de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva Solicitud de Inversión Periódica efectuado en su tarjeta de crédito, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a la Administradora de Tarjeta de Crédito librada en la Solicitud de Inversión Periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la tarjeta de crédito y Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la Solicitud de Inversión Periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo, toda vez que ese mismo día la Administradora de Tarjeta de Crédito librada practicará el cargo ordenado por el Partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjeta de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a la Sociedad Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en la Solicitud de Inversión Periódica respectiva.


Benjamín Davis C.
Presidente
Euroamérica AGF S.A


Patricia Jaime Véliz 5-11
Gerente General
Euroamérica AGF S.A

En el evento que el Partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o si por cualquier motivo no se practica el descuento por planilla, o el cargo en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Sociedad Administradora, ni generando obligación alguna para el Aportante.

2. Por aportes efectuados por el empleador, AFP o Instituciones Autorizadas:

Cuando se trate de aportes destinados a la adquisición de cuotas de la Serie B o Serie C, el partícipe podrá instruir tanto a su empleador, como a su AFP o a otras Instituciones Autorizadas según lo dispuesto en la Ley N° 19.768, para que con el producto de los descuentos efectuados, o traspasos de recursos líquidos, se adquieran cuotas de la Serie B o Serie C, según corresponda. Este plan de inversión se mantendrá vigente en tanto el Aportante no deje sin efecto el Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario Ley 19.768, efectúe el rescate de las cuotas o entregue a la Sociedad Administradora un nuevo Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario Ley 19.768 con el objeto que sus fondos sea traspasado a una AFP o entidad autorizada.

Ahora bien, en el caso que en el proceso de traspaso de fondos bajo el plan de inversión referido en el N° 2 anterior, según lo dispuesto en los números VI y VII de la Circular N° 1.585 de la SVS, se verifique alguna diferencia o disconformidad en cuanto a los fondos recibidos y la información entregada, la Sociedad Administradora deberá adoptar todos los mecanismos de control que sean necesarios para verificar la conformidad de los fondos recibidos y la información entregada. En caso de discrepancia, el proceso deberá volver a realizarse el día hábil siguiente. Una vez aceptado el proceso de pago, las respectivas entidades deberán formalizar su debida aprobación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: En lo referente a la Serie B y Serie C de cuotas del Fondo, representativas de Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se entienden incorporadas al presente Reglamento Interno todas las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La inscripción del Partícipe en el Registro deberá indicar la cantidad de cuotas de que es titular, la Serie correspondiente y, sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldos de su participación.


ARTICULO DECIMO QUINTO: Todo Partícipe tiene derecho en cualquier tiempo a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo. Los partícipes podrán o no convenir con la Sociedad Administradora, planes de inversión con rescates diferidos o programados del valor de sus cuotas, en las condiciones que apruebe la Superintendencia de Valores y Seguros.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad Administradora, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad Administradora para recibirlas, hecho este que deberá ser suficientemente informado a los Partícipes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las solicitudes de rescate se numerarán y registrarán correlativamente por orden de su ingreso con indicación del día y hora de su recepción, Serie de Cuotas y, luego de su registro en un libro especial, se procederá a la liquidación de la inversión del Partícipe, efectuándose el cálculo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o el valor de cuota del día siguiente de la recepción si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Para estos efectos, se entenderá que el cierre de operaciones será el del cierre de horario bancario obligatorio, en virtud de la Resolución N°47 del 04.05.98 y de la Circular N°3.077 del 28.08.2000 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Tratándose de rescates programados, el cálculo se efectuará de acuerdo al valor de la cuota del día en que la Sociedad Administradora deba dar curso a la solicitud correspondiente. En el caso de rescate de cuotas de la Serie B y Serie C, se aplicarán los descuentos que procedan en virtud de la normativa que regula los Planes de Ahorro Previsional Voluntario.


Benjamín Devís C.
Presidente
Euroamérica AGF S.A


Patricia Jaime Véliz 6-11
Gerente General
Euroamérica AGF S.A

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El pago de los rescates se hará en dinero efectivo, dentro de un plazo no mayor de 10 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate. Con todo, en los casos de anomalías a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley, así como el artículo 16 inciso final del Decreto Ley N° 1.328 sobre Fondos Mutuos, la Superintendencia podrá autorizar a la Sociedad Administradora pagar en valores que no sean dinero. El pago de este rescate podrá hacerse en valores del Fondo Mutuo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia. Los partícipes podrán efectuar rescates programados, es decir, el partícipe puede ejercer su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate, para lo cual deberá suscribir la solicitud correspondiente dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá ser cursada por la Sociedad Administradora en una fecha distinta y determinada en ese momento por el partícipe. Para los efectos anteriores la Sociedad Administradora mantendrá un registro especial para rescates programados.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La Sociedad Administradora no asume ninguna responsabilidad por las fluctuaciones del valor de las cuotas, las que variarán de acuerdo con el precio de los valores y bienes del Fondo, ni por las pérdidas que se produzcan como consecuencia de tales fluctuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo, inciso tercero del Decreto Reglamentario N° 249 del año 1982.

ARTICULO VIGESIMO: No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora señalada en el Artículo Vigésimo Primero de este Reglamento. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las Leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se deben pagar impuestos por las ganancias obtenidas por las distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La remuneración de la Sociedad Administradora será de:

Serie A

Un 3,5 % anual + IVA.

Serie B

Un 2,5 % anual + IVA.

Serie C

Un 2,5 % anual + IVA.

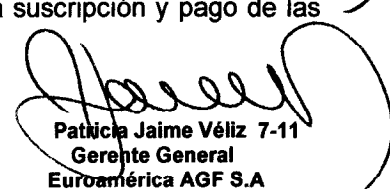
La remuneración deberá aplicarse sobre el monto que resulte de deducir del Valor Neto Diario de cada Serie del Fondo, antes de la remuneración, los aportes recibidos en cada Serie con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo, esto es, antes del cierre del horario bancario obligatorio, y de agregar los rescates de cada Serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados para esa Serie de cuotas antes de dicho cierre. La remuneración se devengará en forma diaria.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Para los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, se entiende por "Valor Neto Diario de cada Serie del Fondo", a la porción correspondiente a cada serie del activo neto de pasivos del día anterior, calculado conforme al artículo 25 del D.S. N°249 de 1982 y demás normas aplicables, menos la porción de las partidas que señala el artículo 26 del mismo Decreto Reglamentario, por los pasivos comunes del Fondo y los pasivos que sean exclusivos de cada serie en particular. Se entenderá como "porción" a la proporción del patrimonio neto de cada serie sobre el total del patrimonio neto del Fondo, ambos al día inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La colocación de cuotas del Fondo Mutuo Euroamerica Capital podrá hacerse directamente por la Sociedad Administradora o por intermedio de Agentes Colocadores.

Los Agentes Colocadores son mandatarios de la Sociedad Administradora suficientemente facultados por ésta para representarla y obligarla en todo lo que diga relación con la suscripción y pago de las cuotas que a través de ellos efectúen los inversionistas.

Benjamin Davis C.
Presidente
Euroamérica AGF S.A


Patricia Jaime Véliz 7-11
Gerente General
Euroamérica AGF S.A

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Fondo Mutuo Euroamerica Capital definido en el artículo sexto anterior como "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización nacionales, extranjeros y derivados". Este Fondo Mutuo establece un mínimo del 90% del valor de los activos del fondo en inversión en instrumentos de capitalización. La política de inversión del Fondo considera invertir en instrumentos de deuda, instrumentos de capitalización e instrumentos de derivados, emitidos por emisores nacionales y extranjeros, además de la mantención de monedas extranjeras como disponible, los que se ajustarán a los siguientes límites por emisores y plazos:

	Porcentaje Máximo de Inversión sobre el Activo Total del Fondo
1. INSTRUMENTOS DE DEUDA	hasta 10%
1.1 Instrumentos de Deuda emitidos por emisores nacionales	hasta 10%
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Y el Banco Central de Chile	hasta 10%
b) Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales	Hasta 10%
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Corfo y sus filiales, empresas fiscales, semifiscales, sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el mismo registro	Hasta 10%
d) Títulos de deuda de corto plazo; pagarés o letras cuya emisión haya sido registrada por la SVS u organismo extranjero de similar competencia.	hasta 10%
e) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	hasta 10%
f) Títulos de deuda de securitización correspondiente a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley N° 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros.	Hasta 10%
1.2 Instrumentos de Deuda emitidos Por emisores extranjeros	hasta 10%
a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un País extranjero o por sus Banco Centrales	Hasta 10%
b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados extranjeros	Hasta 10%
c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	hasta 10%
d) Otros valores de oferta pública, de deuda de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	hasta 10%
2. INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN	hasta 100%
2.1 Instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales	
a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	hasta 100%
b) Acciones de Sociedades Anónimas abiertas que no cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil, siempre que dichas acciones se encuentren registradas en una bolsa de valores del país.	hasta 10%
c) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	hasta 100%
d) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la ley N°18.815 de 1989	Hasta 100%

Benjamin Davis C.
Presidente
Euroamérica AGF S.A

Patricia Jaime Véliz 8-1
Gerente General
Euroamérica AGF S.A

- e) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los Regulados por la ley 18.815 de 1989. hasta 100%
- f) Cuotas de Fondos Mutuos de otras Administradoras constituidas en Chile. hasta 100%
- g) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. hasta 100%

2.2 Instrumentos de capitalización emitidos por

Emisores extranjeros

Hasta 100%

- a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas tales como ADRs hasta 100%
- b) Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de estas, tales como ADRs, que no cumplan con la totalidad de los requisitos para ser considerados de transacción bursátil siempre que dichas acciones estén inscritas en un Registro de Valores del país emisor que permita su oferta pública. Hasta 10%
- c) Cuotas de Fondos de Inversión Abiertos, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables. hasta 100%
- d) Cuotas de Fondos de Inversión Cerrados, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables. hasta 100%
- e) Cuotas de Fondos de Inversión de capital extranjero regulados por la ley 18.657 hasta 100%
- f) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros. hasta 100%

3.- Países en que se podrán efectuar inversiones y Monedas en las cuáles se expresarán éstas y / o que el Fondo Mutuo podrá mantener como disponible en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. El fondo podrá invertir en aquellos países que conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El disponible tendrá como objeto proveer al fondo de una adecuada liquidez y permitirle efectuar las inversiones en los instrumentos indicados en los números 1 y 2 de este artículo. Para lo anterior el fondo podrá mantener como disponible en las monedas que se señalan en este numeral hasta un 10% de su activo total sin restricción de plazos.

Países	Monedas	Porcentaje máx. de total del fondo	Países	Monedas	Porcentaje máx. de total del fondo
Alemania	Marco Alemán / Euro	hasta 100 %	Islandia	Coronas de Islandia	hasta 100 %
Argelia	Dinar argeliano	hasta 100 %	Israel	Shekel	hasta 100 %
Argentina	Peso Argentino	hasta 100 %	Italia	Lira Italiana / Euro	hasta 100 %
Australia	Dólar Australiano	hasta 100 %	Jamaica	Dólar jamaicano	hasta 100 %
Austria	Chelín / Euro	hasta 100 %	Japón	Yen	hasta 100 %
Bahamas	Dólar bahamés	hasta 100 %	Jordania	Dinar	hasta 100 %
Bahrein	Dinar de Bahrein	hasta 100 %	Kuwait	Dinar de Kuwait	hasta 100 %
Barbados	Dólar de Barbados	hasta 100 %	Letonia	Lat	hasta 100 %
Bélgica	Franco Belga / Euro	hasta 100 %	Libano	Libra libanesa	hasta 100 %
Bolivia	Peso Boliviano	hasta 100 %	Libia	Dinar	hasta 100 %
Bosnia – Herzegovina	Nuevo Dinar yugoslavo	hasta 100 %	Lituania	Litas	hasta 100 %
Brasil	Real	hasta 100 %	Luxemburgo	Franco de Luxemburgo	hasta 100 %
Bulgaria	Lev	hasta 100 %	Macedonia	Dinar macedonio	hasta 100 %
Canadá	Dólar de Canadá	hasta 100 %	Malasia	Dólar de Malasia	hasta 100 %
Checoslovaquia	Dinar	hasta 100 %	Malta	Lira de Malta	hasta 100 %
China	Renmimby chino	hasta 100 %	Marruecos	Dirham marroquí	hasta 100 %

Benjamin Davis C.
Presidente
Euroamérica AGF S.A

Patricia Jaime Véliz 911
Gerente General
Euroamérica AGF S.A

Colombia	Peso Colombiano	hasta 100 %	México	Nuevo Peso Mexicano	hasta 100 %
Comunidad Económica Europea	Euro	hasta 100 %	Nicaragua	Córdoba	hasta 100 %
Corea del Sur	Won	hasta 100 %	Noruega	Corona Noruega	hasta 100 %
Costa Rica	Colón costarricense	hasta 100 %	Nueva Zelanda	Dólar de Nueva Zelanda	hasta 100 %
Croacia	Dinar croata	hasta 100 %	Pakistán	Rupia pakistaní	hasta 100 %
Dinamarca	Corona de Dinamarca / Euro	hasta 100 %	Panamá	Balboa	hasta 100 %
Ecuador	Sucre	hasta 100 %	Paraguay	Guaraní	hasta 100 %
Egipto	Lira egipcia	hasta 100 %	Perú	Nuevo Sol	hasta 100 %
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	hasta 100 %	Polonia	Zloty	hasta 100 %
El Salvador	Colón Salvadoreño	hasta 100 %	Portugal	Escudo Portugués / Euro	hasta 100 %
Eslovaquia	Corona slovacca	hasta 100 %	Puerto Rico	Dólar de USA	hasta 100 %
Eslovenia	Tola	hasta 100 %	Reino Unido	Libra Esterlina	hasta 100 %
España	Peseta / Euro	hasta 100 %	República Checa	Corona Checa	hasta 100 %
Estados Unidos	Dólar USA	hasta 100 %	República Dominicana	Peso Dominicano	hasta 100 %
Estonia	Corona	hasta 100 %	Rumania	Leu	hasta 100 %
Filipinas	Peso de Filipinas	hasta 100 %	Rusia	Rublo ruso	hasta 100 %
Finlandia	Marco Finlandés / Euro	hasta 100 %	Singapur	Dólar de Singapur	hasta 100 %
Francia	Franco Francés / Euro	hasta 100 %	Sudáfrica	Rand sudafricano	hasta 100 %
Georgia	Lari	hasta 100 %	Suecia	Corona Sueca / Euro	hasta 100 %
Grecia	Dracma griego / Euro	hasta 100 %	Suiza	Franco Suizo	hasta 100 %
Guatemala	Quetzal	hasta 100 %	Tailandia	Baht	hasta 100 %
Holanda	Florin / Euro	hasta 100 %	Taiwán	Nuevo Dólar de Taiwán	hasta 100 %
Honduras	Lempira	hasta 100 %	Turquía	Lira turca	hasta 100 %
Hong Kong	Dólar Hong Kong	hasta 100 %	Ucrania	Karbovanets	hasta 100 %
Hungría	Dracma	hasta 100 %	Uruguay	Nuevo Peso Uruguayo	hasta 100 %
India	Rupia India	hasta 100 %	Venezuela	Bolivar	hasta 100 %
Indonesia	Rupia indonesia	hasta 100 %	Vietnam	Nuevo Dong	hasta 100 %
Irlanda	Libra Irlandesa / Euro	hasta 100 %			

4.- Política de Inversión General para Derivados en que se podrán efectuar inversiones en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Ley N° 19.769, Artículo 1° y la Norma de Carácter General N° 71 de la SVS.

De acuerdo con el nuevo artículo 13 b del D.L. 1.328 el Fondo podrá contraer obligaciones hasta un 20% del patrimonio del Fondo, con el fin de realizar las inversiones que se indican a continuación, según los porcentajes expresamente establecidos aquí:

- La inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de la opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.
- El Total de los recursos del fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo mutuo.

Benjamín Davis C.
Presidente
Euroamérica AGF S.A

Patricia Jaime Véliz 10-11
Gerente General
Euroamérica AGF S.A

c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo. ✓
Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 20% del valor del activo del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado. ✓
Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo. ✓

Asimismo deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 al 9 de la Norma de Carácter General N°71 del 17 de diciembre de 1996. ✓

5.- En relación con la inversión de los recursos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, esto es, comités de directores y para la inversión de valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo décimo transitorio de la ley Nro. 19.705, se establece que no se hará discriminación alguna, por los conceptos antes referidos, para la inversión en valores emitidos por esas sociedades. ✓

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Para la valorización de los instrumentos de deuda de la cartera de inversiones de este Fondo Mutuo, se contabilizan sólo los intereses y reajustes que cada instrumento de su cartera de inversiones ha devengado hasta el día de la valorización. ✓


Benjamín Davis C.
Presidente
Euroamérica AGF S.A


Patricia Jaime Véliz 11-11
Gerente General
Euroamérica AGF S.A



EuroAmerica

Administradora General de Fondos

SOLICITUD DE INVERSIÓN PERIÓDICA

Folio N°: 0.0001

Gerente General
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Identificación del Partícipe						
Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres					Rut del Trabajador	
Domicilio (Calle)	N°	Dpto.	Comuna	Ciudad	Teléfono	

Solicito a Ud. Considerar mi aporte por suscripción, en forma mensual o _____ (indicar periodicidad distinta) por la cantidad de \$ _____ de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo Mutuo indicado más adelante.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones o el cargo en cuenta corriente o cuenta vista o el cargo en tarjeta de crédito de la cantidad mencionada anteriormente, los días ___ de cada mes, o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquel es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica mas adelante, en el Fondo Mutuo:

Fondo Mutuo EuroAmerica Capital Serie A: _____ Serie B: _____ Serie C: _____

Conforme a las normas del Reglamento Interno de este Fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

El presente contrato de Inversión Periódica durará hasta _____

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- Descuento por Planilla de mis remuneraciones a través de mi empleador _____ al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- Cargo en mi Cuenta Corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____, en la que me comprometo a mantener fondos disponibles. Al efecto autorizo por el presente instrumento al Banco _____ para debitar en la Cuenta Corriente recién singularizada, los Aportes Periódicos solicitados.
- Cargo en mi Cuenta Vista N° _____ que mantengo en el Banco _____, en la que me comprometo a mantener fondos disponibles. Al efecto autorizo por el presente instrumento al Banco _____ para debitar en la Cuenta Vista recién singularizada, los Aportes Periódicos solicitados.
- Cargo en mi tarjeta de Crédito _____ N° _____ del Banco o Institución Financiera _____, en la que me comprometo a mantener fondos disponibles. Al efecto autorizo por el presente instrumento al Banco o Institución Financiera _____ para debitar en la Tarjeta de Crédito recién singularizada, los Aportes Periódicos solicitados.

En el evento que el partícipe no mantenga fondos disponibles en su Cuenta Corriente, Cuenta Vista o Tarjeta de Crédito, o si por cualquier motivo no se practica el Descuento por Planilla, la Inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe.

Los Aportes serán administrados por la Sociedad Administradora e invertidos conforme al Reglamento Interno del Fondo y las demás disposiciones legales y reglamentarias que afectan a los Fondos Mutuos.

La Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de partícipes que para estos efectos lleva, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que en el Fondo Mutuo administrado por la Administradora denominado Fondo Mutuo Euroamerica Capital , los aportes representativos de Cuotas de la Serie A, Serie B y Serie C, estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida según el plazo de permanencia en el Fondo, la que se cobrará al momento del Rescate del monto original del Aporte de la Serie respectiva. El siguiente cuadro resume la comisión antes indicada:

Benjamín Davis C
Presidente
Euroamerica AGF

Patricia Jaime Véliz
Gerente General
Euroamerica AGF

Serie A y Serie B

PLAZO PERMANENCIA	COMISION
0 - 30 Días	1,5% + IVA
31 - 90 Días	1,0% + IVA
91 Días o más	0,0% + IVA

Serie C

PLAZO PERMANENCIA	COMISION
0 - 365 Días	0,5% + IVA
366 Días o más	0,0% + IVA

Asimismo, cualquier rescate del Fondo Mutuo Euroamerica Capital Serie A y Serie B que se realice antes de cumplir los 91 días de permanencia y Serie C que se realice antes de cumplir los 366 días de permanencia, que sea invertido íntegramente y en forma inmediata en algún fondo mixto o de inversión en instrumentos de capitalización administrado por Euroamerica Administradora General de Fondos S.A., es decir, dentro de un fondo que responda al concepto de "Familia de Fondos" según éste ha sido definido por la Superintendencia de Valores y Seguros, quedará exento del cobro de comisión de colocación diferida al rescate y la nueva inversión se registrará por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate. Para el caso de retiros correspondientes a la Serie B y Serie C, la reinversión deberá corresponder a Fondos destinados al Ahorro Previsional Voluntario.

Para determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectos al cobro de Comisión por Colocación las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en las letras b) y c) del Artículo Noveno del respectivo Reglamento. Para estos efectos, en la respectiva solicitud de aporte se deberá indicar que se trata de una adquisición de Cuotas por transferencia, por sucesión o por adjudicación.

- b) Que la sociedad administradora deducirá, por concepto de su remuneración fija anual, el porcentaje que se indica:

Fondo Mutuo Euroamerica Capital: **Serie A:** un 3,5% más IVA anual sobre el patrimonio neto de la Serie del Fondo, calculado de acuerdo a los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; **Serie B:** un 2,5% más IVA anual sobre el patrimonio neto de la Serie del Fondo, calculado de acuerdo a los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; y **Serie C:** un 2,5% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la Serie del Fondo, calculado de acuerdo a los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.

- c) Que las referidas remuneraciones se devengan en forma diaria.
- d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- e) Que el Fondo Mutuo Euroamerica Capital por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo), el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del Fondo Mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de diez días contados desde la fecha de la presentación de la solicitud de rescate, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de días corridos.
- g) Que el Fondo conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta entendiéndose que, si eventualmente se deben pagar impuestos por las ganancias obtenidas por las distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora

Benjamín Davis C
Presidente
Euroamerica AGF

Patricia Jaime Véliz
Gerente General
Euroamerica AGF

Asimismo, declaro haber tenido a la vista y conocer el Reglamento Interno vigente del Fondo, copia de la última Ficha Estadística Codificada Uniforme del Fondo, con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros y la composición de la cartera de inversiones del Fondo con una antigüedad no mayor a dos días hábiles. Además, declaro que se me ha explicado claramente la política de Inversiones del Fondo.

Recuadro necesario sólo para cuotas Serie A no acogidas a Ahorro Previsional Voluntario.

Aporte acogido a 57 bis SI _____ NO _____

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del Art. 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos, cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorros netos negativos determinados.

Firma del partícipe

Recuadro necesario sólo para cuotas Serie B y Serie C acogidas a Ahorro Previsional Voluntario.


Se deja constancia que la inversión en la Serie B y Serie C de cuotas de este Fondo, constituye un Plan de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N° 3.500.


Firma del partícipe

"Los montos acogidos a los planes de Ahorro Previsional Voluntario no pueden acogerse simultáneamente a lo dispuesto e el art. 57bis de la Ley de la Renta"

Firma Partícipe

p.p. _____
Euroamerica
Administradora General de Fondos S.A.


Benjamín Davis C
Presidente
Euroamerica AGF


Patricia Jaime Véliz
Gerente General
Euroamerica AGF

SOLICITUD DE INVERSIÓN

N° _____

Fecha	Hora	Agente

RUT	Cuenta	Apellidos, Nombre/ Razón Social
Domicilio		Teléfono

Señores
Euroamerica Administradora General de Fondos S.A.

De mi consideración:

Por este acto, hago entrega de la suma de \$ _____.- para ser invertida en cuotas Serie ___ del Fondo Mutuo Euroamerica Capital en adelante el "Fondo". Este aporte, y el efectuado mediante algunos de los Sistemas de Aportes con Planes de Inversión Periódicos establecidos en el Reglamento Interno del Fondo, en su caso, pasarán a formar parte del patrimonio del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones.

Con fecha __ de _____ de _____, o aquella posterior en que la sociedad administradora reciba efectivamente los fondos, si la inversión la estoy efectuando con documentos de pago, o si me estoy acogiendo a uno de los Sistemas de Aportes con Planes de Inversión Periódicos establecidos en el Reglamento Interno del Fondo, la sociedad deberá inscribir mi participación en el registro especial que para ese efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas adquiridas.

Declaro haber sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que en el Fondo Mutuo administrado por la Administradora denominado Fondo Mutuo Euroamerica Capital, los aportes representativos de Cuotas de la Series A, Serie B y Serie C, estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida según el plazo de permanencia en el Fondo, la que se cobrará al momento del Rescate del monto original del Aporte de la Serie respectiva. El siguiente cuadro resume la comisión antes indicada:

Serie A y Serie B

PLAZO PERMANENCIA	COMISION
0 - 30 Días	1,5% + IVA
31 - 90 Días	1,0% + IVA
91 Días o más	0,0% + IVA

Serie C

PLAZO PERMANENCIA	COMISION
0 - 365 Días	0,5% + IVA
366 Días o más	0,0% + IVA

Asimismo, cualquier rescate del Fondo Mutuo Euroamerica Capital Serie A y Serie B que se realice antes de cumplir los 91 días de permanencia y Serie C que se realice antes de cumplir los 366 días de permanencia, que sea invertido íntegramente y en forma inmediata en algún fondo mixto o de inversión en instrumentos de capitalización administrado por Euroamerica Administradora General de Fondos S.A., es

Benjamin Davis C.
Presidente
Euroamerica AGF

1

Patricia Jaime Véliz
Gerente General
Euroamerica AGF

decir, dentro de un fondo que responda al concepto de "Familia de Fondos" según éste ha sido definido por la Superintendencia de Valores y Seguros, quedará exento del cobro de comisión de colocación diferida al rescate y la nueva inversión se registrará por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate. Para el caso de retiros correspondientes a la Serie B y Serie C, la reinversión deberá corresponder a Fondos destinados al Ahorro Previsional Voluntario.

Para determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectos al cobro de Comisión por Colocación las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas señalados en las letras b) y c) del Artículo Noveno del respectivo Reglamento. Para estos efectos, en la respectiva solicitud de aporte se deberá indicar que se trata de una adquisición de Cuotas por transferencia, por sucesión o por adjudicación.

- b) Que la sociedad administradora deducirá, por concepto de su remuneración fija anual, el porcentaje que se indica:

Fondo Mutuo Euroamerica Capital: **Serie A:** un 3,5% más IVA anual sobre el patrimonio neto de la Serie del Fondo, calculado de acuerdo a los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; **Serie B:** un 2,5% más IVA anual sobre el patrimonio neto de la Serie del Fondo, calculado de acuerdo a los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación; y **Serie C:** un 2,5% anual más IVA sobre el patrimonio neto de la Serie del Fondo, calculado de acuerdo a los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación.

- c) Que las referidas remuneraciones se devengan en forma diaria.
- d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- e) Que el Fondo Mutuo Euroamerica Capital por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo), el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del Fondo Mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de diez días contados desde la fecha de la presentación de la solicitud de rescate, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de días corridos.
- g) Que el Fondo conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se deben pagar impuestos por las ganancias obtenidas por las distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora

Asimismo, declaro haber tenido a la vista y conocer el Reglamento Interno vigente del Fondo, copia de la última Ficha Estadística Codificada Uniforme del Fondo, con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros y la composición de la cartera de inversiones del Fondo con una antigüedad no mayor a dos días hábiles. Además, declaro que se me ha explicado claramente la política de Inversiones del Fondo.

Benjamín Davis C.
Presidente
Euroamerica AGF

Patricia Jaime Véliz
Gerente General
Euroamerica AGF

Recuadro necesario sólo para cuotas Serie A no acogidas a Ahorro Previsional Voluntario.

Aporte acogido a 57 bis SI _____ NO _____

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del Art. 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos, cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorros netos negativos determinados.

Firma del partícipe

Recuadro necesario sólo para cuotas Serie B y Serie C acogidas a Ahorro Previsional Voluntario.

Se deja constancia que la inversión en la Serie B y Serie C de cuotas de este Fondo, constituye un Plan de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N° 3.500.

Firma del partícipe

"Los montos acogidos a los planes de Ahorro Previsional Voluntario no pueden acogerse simultáneamente a lo dispuesto e el art. 57bis de la Ley de la Renta"

Medio de pago

Cheque

Vale Vista

Efectivo

Monto de inversión \$

Banco

Plaza

En la misma fecha de la presente solicitud, habiendo recibido el aporte en la forma indicada, esta sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes del Fondo, declarando que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los Partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación y respectiva inscripción se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la sociedad Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Los Agentes o Colocadores sólo pueden recibir pagos mediante cheques o vales vista nominativos, pagaderos al Fondo, y les está expresamente prohibido recibir dinero efectivo, ni vales vista o cheques a su nombre por ningún concepto o motivo. El no cumplimiento de esta disposición libera de toda responsabilidad a la sociedad administradora de este Fondo Mutuo.

p.p. Euroamerica
Administradora General de Fondos

Benjamín Davis C.
Presidente
Euroamerica AGF

3

Partícipe

Patricia Jaime Véliz
Gerente General
Euroamerica AGF